ANEJO 4: ORIGEN Y CALIDAD DEL AGUA

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 1
2 ANALÍTICA TIPO 1
3 CONDICIONES DE USO. 1
4 DERECHOS DE USO DEL AGUA 2

1 INTRODUCCIÓN

Las fuentes de suministro que deben ser consideradas en el proyecto son las siguientes:

- Agua desalada de la IDAM de Carboneras. Acuamed.
- Agua desalada de la Estación Desaladora del Bajo Almanzora. Acuamed.
- Agua desalada previamente almacenada en el embalse de Cuevas del Almanzora.

2 ANALÍTICA TIPO

La calidad media de las aguas desaladas queda recogida en la analítica siguiente.

ANALISIS SOLICITADOS Y RESULTADOS

Fecha de ensayo: 21-26/05/08

Parámetro	Resultado	Unidades	Método
Turbidez	1,6	U.N.F.	PNT-A6-14
Color	5	mg (Pt/Co)/l	PNT-A6-30
Olor	1	índice de dilución	PNT-A6-30
Sabor	1	índice de dilución	PNT-A6-30
Temperatura	19,4	°C	PNT-A6-00
pH	8,4	unidades de pH	PNT-A6-13
Conductividad 20°C	580	µS/cm	PNT-A6-12
T.D.S.	341	mg/l	PNT-A6-29
Calcio	25,2	mg Ca/l	PNT-A6-19
Magnesio	6,2	mg Mg/l	PNT-A6-19
Sodio	94,5	mg Na/l	PNT-A6-18
Cloruros	161,3	mg Cl/l	PNT-A6-21
Bicarbonatos	61,0	mg HCO_3/l	PNT-A6-26
Carbonatos	3,0	mg CO_3/l	PNT-A6-26
Nitratos	<0,44	mg NO_3/l	PNT-A6-37
Amonio	<0,05	mg NH_4/l	PNT-A6-16
Boro	0,84	mg B/l	PNT-A6-16
Nitritos	<0,01	mg NO_2/l	PNT-A6-16
Oxidabilidad	0,51	mg O_2/l	PNT-A6-24
Cloro libre	<0,05	mg Cl_2/l	PNT-A6-16
Coliformes totales	0	u.f.c. en 100 ml	PNT-A6-06
Coliformes fecales	0	u.f.c. en 100 ml	PNT-A6-08
Recuento de bacterias a 22°C	0	u.f.c. en 1 ml	UNE EN ISO 6222:1999

3 CONDICIONES DE USO.

Las diferentes comunidades de riego manejan diferentes fuentes de agua. Aguas del Almanzora informa a las mismas de la calidad de agua suministrada para gestionar la adecuada mezcla con el resto de procedencias.

El factor limitante del agua desalada es el nivel de SODIO.

Debe asegurarse estar con valores de RAS entre 3 y 8.

4 DERECHOS DE USO DEL AGUA

Se adjuntan derechos de uso de agua.

- Desaladora de Carboneras. Provisional/coyuntural hasta la reparación de la desaladora de Bajo Almanzora 1 por parte de ACUAMED.
- Autorización de conexión de la tubería de reparto del Embalse de Cuevas a la tubería de distribución proyectada.

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería

Fecha: La del pie de firma electrónico

Ref.: AL-44275

Asunto: Resolución de autorización temporal de aguas desaladas

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA

Cruce de San Francisco S/N. Apdo. Correos 118

Huércal – Overa (Almería)

CP. 04600

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas dicta la siguiente resolución:

Primero.- Con fecha 25/06/2021 la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora solicita autorización para la derivación de aguas con carácter temporal con origen en los caudales sobrantes de los usuarios de la Desaladora de Carboneras, por volumen de 7 Hm3/año y por un periodo de dos (2) años, para uso de riego, ganadería y abastecimiento de los usuarios que componen esta JCU.

La Junta Central de Usuarios justifica esta solicitud con carácter de extrema necesidad por los siguientes motivos:

- No está operativa todavía la Desaladora del Bajo Almanzora, por no haberse iniciado las obras de reparación. Por lo que no tienen disponibilidad de los 15 Hm^3/año que tienen conveniados con Acuamed, de esta desaladora, y cuya solicitud de concesión se encuentra en trámite (2011SCA001015AL – AL-33305), en fase inicial.
- El corte del Trasvase – Negratín Almanzora (Expediente de concesión A-0282-09 a la que tienen derecho) desde la primera quincena del mes de julio de 2021, situación que se viene repitiendo en temporada estival desde hace varios años. Por este motivo, pretenden reservar en el embalse de Cuevas los caudales excedentarios que se le autoricen de la desaladora, cuya producción es continua, para afrontar los cortes del trasvase.

Segundo.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con fecha 8/10/2021 se solicitó informe al Servicio de Planificación Hidrológica de las Cuencas Mediterráneas para que procediera a contrastar la compatibilidad de la petición de autorización de carácter temporal con las disposiciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Tercero.- Con fecha 29/10/2021 se emitió el informe C21063MV1, por parte de dicho Servicio de Planificación Hidrológica, con visto bueno de la Subdirección de Planificación, en el que se informa favorablemente a la presente derivación temporal en los siguientes términos y condiciones:

Según los datos más actualizados de que se dispone, provenientes de la actualización de balances efectuada para los Documentos iniciales del 3er ciclo de planificación de la Demarcación, el Subsistema V-1 – Cuencas de los ríos Carboneras y Aguas se trata de una zona de gran aridez y escasez de recursos, el déficit asciende a 19,9 Hm^3 anuales, situación que se está viendo agravada por la transformación de secanos tradicionales, e incluso pastizales, en regadíos de olivar intensivos o superintensivos.

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720 – FAX: 950 011 096
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es

Hacer constar que en la planificación hidrológica, ni para el presente horizonte ni los ulteriores existe asignación de recursos hídricos de agua desalada para uso ganadero tanto en el Subsistema de explotación V-1 – Cuencas de los ríos Carboneras y Aguas como en el Subsistema de explotación V-2 – Cuenca del Almanzora.

La solicitud que ahora se realiza es de carácter temporal, sin ánimo de consolidar uso privativo, para dar servicio a las necesidades de la zona debido a la imposibilidad de usar la I.D.A.M. de Cuevas de Almanzora desde 2012 por la riada en ese año. No se trata, por lo tanto, de un uso privativo de las aguas y no se solicita por un plazo superior a dos años, de manera que se le puede aplicar lo previsto en el artículo 77 del RDPH.

Según estima la entidad estatal que explota las instalaciones (ACUAMED) en el presente y siguiente años hidrológicos, pueden estimarse unos excedentes anuales en captación medios por año que cubren la demanda solicitada.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, ***esta Subdirección entiende que puede autorizarse la autorización de carácter temporal de aguas desaladas con carácter de a precario de la I.D.A.M. de Carboneras*** *con los siguientes condicionantes:*

1. El plazo de vigencia del presente informe se verá limitado a la fecha anterior de las dos señaladas a continuación:

> *I. Por término del plazo solicitado de hasta veinticuatro meses desde su autorización, que será improrrogable.*
>
> *II. O en caso de producirse antes, por la fecha de entrada en vigor del Plan Hidrológico de 3er ciclo que marca el horizonte de planificación 2021.*

2. El volumen máximo a derivar durante todo el plazo de vigencia de la autorización temporal será inferior a 7 hm^3 anuales.

3. La autorización temporal de aguas desaladas, en su caso, no podrá afectar o restringir usos de otrosaprovechamientos del recurso preexistentes o de mayor derecho."

Cuarto.- El artículo 13, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, viene a establecer que, con carácter general las aguas desaladas quedan sometidas al régimen general establecido en esta Ley para el uso privativo del dominio público hidráulico, y por tanto, requiere concesión administrativa. No obstante, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 77 prevé que se pueda autorizar la derivación de agua de carácter temporal.

Quinto.- El art. 77.3 del RDPH viene a establecer que en el caso de que la solicitud se estime compatible con las previsiones del Plan Hidrológico, se concederá sin más trámites la autorización, que no podrá otorgarse por un plazo superior a dos años, y en ella se hará constar que se concede a precario, pudiendo quedar revocada si el organismo de cuenca lo cree conveniente para una mejor gestión del dominio público hidráulico.

Sexto.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con la Resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos, de 1 de julio de 2020 (publicada en BOJA n.º 139, de fecha 21 de julio de 2020), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concreto la competencia para dictar las resoluciones sobre las autorizaciones para

derivaciones de agua de carácter temporal previstas en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dentro del ámbito geográfico correspondiente a cada Delegación Territorial.

Por ello, conforme a la propuesta del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de 10/11/2021, esta Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca en Almería **RESUELVE:**

AUTORIZAR la derivación de carácter temporal de agua desalada procedente de los sobrantes de la IDAM de Carboneras, sin derecho al uso privativo, a la Junta Central de Usuarios de Aguas del Levante Almeriense, con las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE DERIVACIÓN TEMPORAL

1.- TITULAR

TITULAR: **Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora**	N.I.F./C.I.F.: **G04075446**

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA DERIVACIÓN TEMPORAL

ORIGEN DEL RECURSO: **Instalación Desaladora de Agua de Mar de Carboneras**	CLAVE: **AL-44275**	TIPO APROVECHAMIENTO/USO: **Riego, ganadero y abastecimiento a municipios**
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): **7.000.000**	PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: **2 (DOS) años**	

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Punto de toma del agua: Desaladora de Carboneras.
Punto de entrega del agua: Embalse de Cuevas del Almanzora.
Volumen máximo anual: 7.000.000 m^3
Volumen máximo mensual: 597.518 m^3.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

Riego de 24.000 ha (varios tipos de cultivo) - Dotación máxima 291,66 m^3/Ha/año, complementaria a otros recursos hídricos.
Ganadero – varios tipos.
Abastecimiento a municipios integrados en la JCUAVA, en caso necesario.

CONDICIONES

Primera.- Esta autorización se otorga con carácter temporal, concediéndose a precario, de conformidad con el art. 77.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por un **periodo improrrogable de 2 (DOS) años** contado a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo en cualquier momento esta Administración revocar la autorización si lo cree conveniente para una mejor gestión del Dominio Público Hidráulico.

Segunda.- Esta autorización, no supondrá en ningún caso precedente o compromiso a futuro, debiendo concernir exclusivamente para el periodo autorizado. El plazo de esta autorización se verá limitado por la fecha anterior de las dos señaladas a continuación:

- Por término del plazo de la presente autorización, que será improrrogable.
- En caso de producirse antes, por la fecha de entrada en vigor del Plan Hidrológico de 3er ciclo de la Demarcación Hidrográfica, ya que con la misma, finaliza la validez del informe de compatibilidad en que se basa la presente autorización.

Tercera.- El volumen máximo a derivar durante todo el plazo de vigencia de la presente autorización será inferior a 7Hm3 anuales.

Cuarta.- Se deberá disponer de dispositivos homologados de medición de caudales derivados, al que se deberá permitir acceso libre al personal de la administración hidráulica andaluza que realice las tareas de inspección y control referentes a esta solicitud.

Quinta.- Esta autorización se concede sin menoscabo del derecho de propiedad, dejando a salvo las servidumbres que pudieran existir y sin que suponga reconocimiento alguno al derecho al uso privativo de las aguas.

Sexta.- El aprovechamiento debe producirse de manera que no afecte ni restrinja losusos de otros aprovechamientos del recurso preexistentes o de mayor derecho.

Octava.- Esta autorización quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la legislación de aguas.

Novena.- Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros organismos competentes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
FDO.: ARÁNZAZU MARTÍN MOYA

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Infraestructuras del Agua

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUA DEL VALLE DEL ALMANZORA PARA LA CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE LA ZONA REGABLE DE LA COTA 80 EN EL ÁMBITO DEL "PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON BOMBEOS FOTOVOLTAICOS EN PALOMARES PARA LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DE ALMANZORA. COMUNIDADES DE REGANTES DEL BAJO ALMANZORA, VERA, S.A.T. N.º 2503 DE ANTAS Y S.A.T. AGROLUJO (ALMERÍA)" (ECM/CA/94/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 12/07/2022 tuvo entrada en esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural petición de la Junta Central de Usuarios de Agua del Valle del Almanzora (JCUAVA) solicitando autorización para poder conectar a la red general de la Zona regable de la cota 80 con el objetivo de realizar una derivación en la misma en el ámbito del "PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON BOMBEOS FOTOVOLTAICOS EN PALOMARES PARA LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DE ALMANZORA. COMUNIDADES DE REGANTES DEL BAJO ALMANZORA, VERA, S.A.T. N.º 2503 DE ANTAS Y S.A.T. AGROLUJO (ALMERÍA)".

2.- Esta derivación es necesaria para su conexión a los nuevos bombeos y distribución de agua proyectados por Aguas del Almanzora. En concreto, para conectarse en la Estación de Bombeo 2 (bombeo principal ETRS89 UTM 30: X:606.665;Y:4.124.796) que se ubica en la zona de la nueva IDAM proyectada de Aguas del Almanzora.

3.- El volumen anual bombeado es de 3,00 hm^3/año (por todas las fuentes de suministro de aguas desaladas), con un caudal instantáneo máximo de 487 l/s, el desnivel vencido es de 205,55 metros mediante una estación principal de bombeo EB2 de 1.546 kW capaz de suministrar 3 hm^3/año en sus 1.710 horas estimadas de energía fotovoltaica desde la instación fotovoltaica principal (FV1), con un caudal de impulsión de 487 l/s y una altura manométrica de 27,5 bar (así evita tener que bombear desde la EB aguas abajo de la presa y su posterior rebombeo a la balsa n.º 7 del trasvase; eso supone un pérdida de energía al tener que reducir en la salida del Bajo Almanzora la presión de 10 a 3 kg/cm^2).

4.- El objetivo es aprovechar las aguas desaladas que en determinados periodos se almacenan en el embalse de Cuevas. La superficie total beneficiada por la obra es de 5.979 ha, con el siguiente desglose por comunidades de regantes y usuarios de la distribuidora Aguas del Almanzora, S.A.:

- Comunidad de Regantes de Cuevas del Almanzora: 850 ha
- Comunidad de Regantes del Bajo Almanzora: 2.841 ha
- Comunidad de Regantes de Vera: 100 ha
- S.A.T. Nº 2.503 de Antas: 2.108 ha
- S.A.T. Agrolujo: 80 ha

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

T: 955 00 34 00 / 955 00 35 00
dgia.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

La conexión proyectada consiste en realizar una derivación de la conducción principal del Embalse de Cuevas, en la zona de El Portillo.

5.- Los objetivos ambientales y económicos que se pretenden conseguir con la actuación son:

− Fomento del uso del agua desalada procedente de la IDAM de Carboneras y de Bajo Almanzora (cuando esté en funcionamiento) para el abastecimiento de varias comunidades de regantes de la zona, reduciendo de manera muy significativa los actuales costes energéticos de suministro y distribución.

− Implantación de energías renovables, que representan un soporte para reducir la dependencia energética de las energías fósiles, y asimismo contribuir en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

− Mayor eficiencia energética al disponer de una impulsión que permitirá suministrar el agua a la mínima cota necesaria. La instalación actual obliga a elevar el agua a cotas superiores a las necesarias.

− Implementación de un sistema de automatización y telecontrol que va a permitir digitalizar la gestión de los inputs agua y energía de manera integral, con el fin de maximizar la eficiencia energética e hídrica garantizando la cantidad y la calidad del suministro.

6.- La conexión proyectada consiste en realizar una derivación de la conducción principal del Embalse de Cuevas, a su paso por las proximidades de la futura Desaladora de Aguas del Almanzora y en terrenos incluidos en la concesión otorgada a Aguas del Almanzora. La tubería de distribución del embalse de Cuevas alimenta a diferentes usuarios. En el punto de conexión la conducción es de 700 mm y Aguas del Almanzora ejecutará las obras y equipamientos necesarios para garantizar que a consecuencia de los caudales que ella derive nunca se superarán los siguientes límites relacionados;

- Velocidad máxima de circulación en la conducción de 700 mm: 2 m/s

- Caudal máximo en la conducción de Cuevas aguas arriba de la nueva derivación: 760 l/s

Para asegurar este funcionamiento Aguas del Almanzora proyectará y ejecutará el equipamiento necesario para garantizar siempre y de manera automatizada esta condición.

- Control de caudales aguas arriba de la conducción y en la propia derivación al bombeo,

- Automatización del bombeo para regular sus caudales sin superar las limitaciones expuestas anteriormente.

- Valvulería y elementos de maniobra y seguridad necesarios.

Si el caudal de la conducción principal (QP) es superior a 760 l/s, nunca se derivarán caudales.

2.- El informe del Director de Explotación del Sistema V de fecha 08/11/2022, una vez analizada la red de forma general, es favorable a la solicitud efectuada, debiendo incorporarse una serie de condiciones específicas en la resolución que se dicte.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Mediante el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se relacionaban en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos y condiciones especificados en dicho acuerdo; así, desde el 1 de enero de 2005, fecha de efectividad de los traspasos de funciones y medios, la Comunidad Autónoma de Andalucía gestiona la actual demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, anteriormente Cuenca Hidrográfica del Sur de España.

2.- De acuerdo con el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27 de 08/08/2022) corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias en materia de agua que tenía anteriormente encomendadas la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3.- El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA extraordinario número 28 de 11/08/2022) establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra (artículo 15.i) “La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma”.

A la vista de todo lo anterior, la Subdirección de Explotación realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE a la solicitud de autorización de fecha 12/07/2022 de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora para la conexión a la red general de la Zona Regable de la cota 80 en el ámbito del “PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON BOMBEOS FOTOVOLTAICOS EN PALOMARES PARA LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DE ALMANZORA. COMUNIDADES DE REGANTES DEL BAJO ALMANZORA, VERA, S.A.T. N.º 2503 DE ANTAS Y S.A.T. AGROLUJO (ALMERÍA)”, todo ello según la documentación técnica aportada. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- En La tubería de la conexión se deberá colocar un caudalímetro electromagnético y un variador de frecuencia para rebajar los caudales cuando fuera necesario que pase a ser propiedad de esta Dirección General de Infraestructuras del Agua.

2.- El autorizado deberá abonar la parte proporcional de la Tarifa de utilización del agua (artículo 114.2 del Texto Refudido de la Ley de Aguas) que se aplique anualmente una vez determinado reglamentariamente su valor.

3.- El autorizado quedará obligado a comprobar a su costa el desgaste de la tubería en el by-pass del entronque

4.- La tubería general de la Zona Regable no sobrepasará la velocidad de 2 m/s en nigún tramo de la red general de la ZR Cota 80. El autorizado queda obligado a comprobarlo a su costa, especialmente desde la arqueta de El Perejil.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- El titular de esta autorización estará obligado a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en relación a la regulación de Prevención de Riesgos Laborales, quedando exenta la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de cualquier responsabilidad que por accidentes producidos como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas se pudiera derivar.

6.- Cuando se esté trabajando en la zona afectada, el documento de autorización o su copia bastante deberá encontrarse en todo momento en poder del responsable de ejecución de la obra contratado por el titular de esta autorización, y a disposición de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural u otros agentes de la autoridad que lo requieran.

7.- El titular de esta autorización se hará responsable de cualquier daño que se produjera sobre las infraestructuras del Sistema de Explotación, debiendo proceder de manera inmediata a su restitución.

8.- Esta autorización no exime a su titular de la obtención de las correspondientes licencias o permisos por parte de otras Administraciones, Instituciones o particulares en materias de su competencia.

9.- El titular de esta autorización deberá comunicar a este Sistema de Explotación, con una antelación mínima de cinco días laborables, las fechas de inicio y fin de la actividad completa propuesta, así como plazos parciales si se hubiesen programado.

10.- El cumplimiento de las características técnicas citadas podrá ser comprobado por personal de esta Consejería durante la ejecución y una vez finalizadas las instalaciones. En modo alguno podrán modificarse las características esenciales sin el pronunciamiento expreso de esta Administración

11.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización, pudiendo esta Administración adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación, sin indemnización alguna.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural **RESUELVE FAVORABLEMENTE** conforme a la propuesta emitida por la Subdirección de Explotación, de acuerdo con la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Lo que se notifica a Vd., comunicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes desde su notificación (art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Infraestructuras del Agua

Fdo.: Álvaro Real Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico